



## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### **RESOLUCION No.0574 DE 2022 (octubre 4 del 2022)**

**Por medio del cual se Adopta la Política Institucional de Educación Superior  
Inclusiva y Diversa del ITFIP**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA  
PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades dadas por la Constitución Política, y  
en especial el artículo 65 literal d) de la Ley 30 de 1992, y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento de la Ley 24 de 1.988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional.

Que, en su Artículo 1º la Ley 30 de 1992, concibe la Educación Superior como *"un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral"*.

Que la ley 30 de 1992 en su Artículo 2, indica: *"la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado"*.

Que la ley 30 de 1992 en su Artículo 4 señala: *"la Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra"*.

Que el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 8º de la Ley 1503 de 2011, establece que *"las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar; entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y funcionarios"*.

Que, el Artículo 38 de la Ley 70 de 1993 expresa: *"Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos. El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades"*

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**

Calle 18 Carrera 1º Barrio ARKABAL  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA, 087  
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC8793-1



## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

*negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general".*

Que, el Artículo 62 de la Ley 915 de 2004, estipula que: *"Las universidades públicas del país deberán establecer un cupo mínimo en cada Facultad para darle facilidades de ingreso a los bachilleres isleños"*.

Que, la Ley 1084 de 2006, por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso, el parágrafo del artículo primero indica: *"Las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado otorgarán el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya instituciones de educación superior y otro 1%, a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público"*.

Que, la Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, regula en su artículo 51: *"las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, deberán establecer procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten a las víctimas del conflicto armado acceder a su oferta académica, especialmente a mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad"*.

Que, en concordancia con la ley estatutaria 1618 de 2013 que garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Que, la Ley 1979 de 2019, por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública, en su Artículo 12 menciona: *"Los establecimientos oficiales de enseñanza superior, podrán otorgar cupos prioritarios en sus programas de educación superior para el acceso a los beneficiarios estipulados en el artículo 2", siempre que cumplan los estatutos, reglamentos y proceso de admisión. Las instituciones educativas deberán informar a los Ministerios de Defensa Nacional y Educación el número de beneficiarios admitidos y de los que hayan terminado la carrera profesional"*.

Que, el Acuerdo por lo superior 2034 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) establece la Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz, concibe la educación inclusiva, como: *"la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos, agregando que la educación inclusiva es una de las estrategias para la inclusión social"*.

Que, el artículo 53 de la Ley 30 de 1992 señala: *"crease el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad, y realicen sus propósitos y objetivos"*.

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS: (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087  
(EJ ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1





## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) mediante el Acuerdo 02 de 2020 artículo 4 literal j regula: "**Inclusión:** Es la capacidad de garantizar el derecho a una educación universal que se adopte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo o el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología".

Que el Consejo Directivo del ITFIP mediante Acuerdo No 014 de 2014, adoptó el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** que plantea dentro de sus principios institucionales la **inclusión y equidad social**, el cual señala: "Teniendo en cuenta que el ITFIP "per se" ejerce una función pública, se constituye como un espacio social de y para el aprendizaje colectivo, que, desde sus funciones sustanciales, se configura como un factor de desarrollo regional y nacional. Por tanto, busca atender con calidad, pertinencia y equidad dicho espacio, buscando dar participación a los estudiantes, independientemente de sus diferencias personales o culturales, lo que se constituye en la base para adoptar la educación inclusiva como estrategia para el logro de la inclusión social. La Institución asume la participación como el rol que realiza la educación en la sociedad y en el valor de las relaciones en todos los niveles, haciendo referencia a la importancia de tener voz y ser aceptado por lo que se es. Así mismo, considera las características innatas del ser, dando pie a la diversidad, que asumida desde un grupo social constituye la base de la interculturalidad, generando espacios de diálogo abierto, recíproco, crítico y auto-crítico en función del respeto. En este sentido, la equidad se constituye como el paso fundamental para la búsqueda de dar a todas las mismas posibilidades, desde un enfoque diferencial, por tanto, incluye suscitar las condiciones de accesibilidad, como una estrategia tendiente a que los entornos, productos y servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas, con el fin de lograr los objetivos para los que están diseñados, independientemente de sus diferencias. Bajo estos aspectos y en el marco de la responsabilidad social, amplía las oportunidades de acceso al conocimiento y al desarrollo de capacidades para generarlo y aplicarlo innovadoramente, a través de políticas y estrategias tendientes a proporcionar estímulos, créditos y escaso valor de matrículas, para que muchas personas puedan tener el acceso a la educación".

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo 2019 -2024, establece dentro de sus propósitos institucionales, la "Educación Incluyente: tomando como precepto el hecho de que la educación brinda oportunidades, enaltece y contribuye a superar diferencias socioeconómicas, la inclusión se toma como un proceso de diálogo y consenso horizontal entre grupos sociales y subjetividades".

Que el artículo 43 del acuerdo 021 del 2018 Estatuto General del ITFIP reza: "**Funciones.** Son Funciones del Rector: 3. Expedir los reglamentos que por funciones y naturaleza del cargo le corresponda.

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087  
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

Que, el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, estipula: *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno". Lo que propicia las garantías de los derechos de todas las personas, en cualquier condición de vulnerabilidad y a toda la población, en el marco del respeto por la diversidad humana.*

Que el sistema universal contiene instrumentos internacionales que garantizan la inclusión y la diversidad como son:

- Convención internacional de las Naciones Unidas (1965), en donde se planteó la eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial.
- Ley 74 de 1968: *"por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Derechos Civiles y Políticos igualmente por medio esta ley se ratificó por Colombia el Protocolo Facultativo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"*.
- Ley 51 del 02 de junio 1981: *"por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980"*.
- La Declaración Universal de la **UNESCO** sobre la Diversidad Cultural (2001), en donde se reconoce la diversidad cultural como una característica esencial de la humanidad, patrimonio común a valorarse y preservarse en provecho de todos.
- La Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, **celebrada en (Durban) Sudáfrica del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001**, donde se ha considerado uno de los pasos más importantes en el desarrollo del respeto a los derechos humanos.
- La Declaración y Programa de Acción de Durban (2001), en donde se propusieron medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (2001).

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087  
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1





## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- *El Foro Permanente de la (ONU) para las Cuestiones Indígenas del (2002) (ECOSOC), en donde se revisaron las prácticas sobre recolección de datos en las áreas de etnicidad, idioma y religión.*
- *La Convención de las naciones unidas (ONU) sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (2006), en donde se buscó la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promoción del respeto por su dignidad inherente.*
- *Convención de la (ONU) sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (2009).*

Que conforme a lo expuesto el Rector del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP** de El Espinal - Tolima,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Adoptar la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva y Diversa del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP-**.

**PARÁGRAFO:** La Institución realizará divulgación periódica de esta política a través de su sitio **WEB** institucional y redes sociales, se socializará a través de Bienestar Universitario, por diferentes medios de comunicación pública y realizará una presentación de la misma al inicio de cada semestre.

### **CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA**

**ARTÍCULO 2.** El objetivo de la política está orientado a: Promover la educación inclusiva y diversa a partir de una cultura democrática en donde el reconocimiento a la diferencia y la inclusión de poblaciones más vulnerables y de especial protección constitucional sea un marco de participación efectiva en el desarrollo del que hacer institucional del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP-**.

#### **Objetivos específicos.**

- Establecer los mecanismos y herramientas institucionales que asistan la implementación de la política, ampliando la aproximación del **ITFIP** con las poblaciones más vulnerables, rebasando las barreras de exclusión física, actitudinal, didáctica, metodológica y de lenguaje que puedan existir en el contexto institucional.
- Desplegar procedimientos y acciones orientadas a la reducción progresiva de las barreras y posibles desigualdades existentes, a fin de mejorar la viabilidad en la admisión, permanencia y graduación de los estudiantes en condición de vulnerabilidad y poblaciones diversas.

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087  
(El ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- Formar el talento humano del ITFIP en competencias asociadas a la comprensión, respeto, abordaje y articulación de las prácticas procesos institucionales en el marco de la inclusión y la diversidad.
- Generar espacios de diálogo para la promoción de un ambiente institucional que integre la diversidad, la interculturalidad y demás principios contemplados en esta política en sus actividades y/o procedimientos.
- Diseñar rutas de acción orientadas a la eliminación de las diferentes barreras institucionales y demás obstáculos que estigmaticen, discriminen e impidan el ejercicio efectivo de los derechos de los miembros de la comunidad, en un marco de acción en donde la clase, identidad de género, raza, religión, postura política, orientación sexual, capacidades diferentes, o según marcas identitarias no permeen las acciones y/o procesos.
- Motivar la articulación de las políticas institucionales académico- administrativas, y demás acciones necesarias para el trabajo interdisciplinar y multicultural en el contexto de la educación superior inclusiva.
- Favorecer el diálogo de saberes entre diferentes actores institucionales y sociales a fin de conocer las demandas de las poblaciones vulnerables para la promoción de prácticas de reconocimiento, respeto, y atención en marcos de inclusión y diversidad.
- Integrar el enfoque diferencial en el desarrollo de programas, proyectos, y acciones desde la perspectiva de género y respeto a la diversidad.
- Fortalecer el bienestar universitario y demás instancias en su servicios, acciones y personal idóneo- que aporte al desarrollo de las líneas de acción contempladas en esta política.

### **PARAGRAFO: EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**

- ITFIP - articulará los esfuerzos y capacidades institucionales para generar las competencias en reconocimiento y respeto por el otro, tal y como lo establece en el **Proyecto Educativo Institucional 2014 (PEI)** y **Plan Estratégico de Desarrollo 2019 – 2024 (PEDI)**.

**ARTÍCULO 3.** **Ámbito de aplicación de la presente política aplica a:** Toda la Comunidad Institucional, la cual se encuentra conformada por servidores públicos, tanto docentes como administrativos, estudiantes y contratistas; así mismo, todas las dependencias, tanto académico como administrativas; y los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, de igual forma, todos los espacios que conforman la infraestructura física, logística y tecnológica institucional. De otra parte, abarca la posibilidad de crear vínculos con redes de otras instituciones y entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales, que puedan aportar en el diálogo sobre esta política.

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
TELS. (9) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087  
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### CAPÍTULO II. IMPLEMENTACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE Y DIVERSA EN EL ITFIP

**ARTÍCULO 4.** Los criterios orientadores para la implementación y ejecución de la política, se acogen a los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional proporciona en torno a este tema.

**ARTICULO 5.** Las características principales de la presente política en su marco conceptual, metodológico, administrativo y procedimental se precisan a continuación:

- **Diversidad:** Entendida como el reconocimiento y valoración de las particularidades raciales, culturales, étnicas, lingüísticas, sociales, políticas, económicas, de procedencia, de clase, de identidad de género, orientación sexual, y otras marcas identitarias.
- **Multiculturalidad:** Considerada como la capacidad de reconocer la diversidad de diferentes grupos culturales que poseen una riqueza lingüística, una cosmovisión y un sistema de valores únicos y particulares.
- **Interculturalidad:** Concebida como el diálogo abierto, recíproco, crítico y autocrítico que permite el enriquecimiento y la transformación individual y colectiva a partir de la interacción con diferentes culturas y aprendizaje de diferentes saberes.
- **Equidad:** Desde el enfoque diferencial y reconocimiento de la particularidad de los individuos, es la capacidad de promover y generar prácticas, programas y procesos que ofrezcan lo que se necesita en virtud de sus condiciones y con las mismas posibilidades de participación, desarrollo personal y profesional a fin de equiparar las oportunidades de la comunidad ITFIP.
- **Hospitalidad:** Distinguida como la acción de recibir al otro de forma incondicional, garantizando la acogida sin la pretensión del saber, ni el poder, estableciendo compromisos éticos en las relaciones de la comunidad ITFIP.
- **Afectividad:** Expresada como las emociones en un gesto-acto hacia sí mismo, los otros y el entorno, necesario en la concepción de la práctica educativa y proceso pedagógico. Por tanto, se construye en los relacionamientos, sin embargo, busca ir hacia la relación con el mundo, para que sea igualitario, equitativo y más justo, consolidando así una ética basada en la bondad, el afecto y generosidad.
- **Flexibilidad:** Relacionada con la adaptabilidad y actualización de currículos, planes, programas y proyectos que responden a la diversidad cultural y social de la comunidad ITFIP.
- **Participación:** Definida desde el concepto de democracia participativa como el tener y respetar la voz de los individuos en el marco de la corresponsabilidad de la comunidad en la toma de decisiones y asuntos que le competen y conciernen, en cuanto a sus derechos fundamentales y colectivos, reconociendo las diferencias en la toma de decisiones.
- **Progresividad:** Interpretada desde la revisión y ajuste a los lineamientos, discusiones y garantías Institucionales, de acuerdo con las necesidades analizadas a través del

---

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"  
Calle 18, Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087  
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC6783-1



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

tiempo que no vaya en detrimento de los derechos y garantías de los miembros de la comunidad.

- **Pertinencia:** Explicada como la manera de dar respuesta oportuna, eficaz y contextualizada a las necesidades de la comunidad del ITFIP.
- **Calidad:** Entendida como los atributos propios de los procesos educativos y de las interrelaciones de las personas con las condiciones óptimas del entorno (cualificación docente, investigación, proyección social, entre otras) que potencialicen el desarrollo integral de un individuo.

**ARTICULO 6.** Barreras reconocidas hacia la educación inclusiva y diversa del ITFIP. Para la Institución las barreras se entienden como las situaciones y obstáculos que limitan o impiden el ejercicio de los derechos de algún miembro de la comunidad Institucional. Por lo tanto, éstas pueden categorizarse en función de las acciones que pueden afectar la adecuada convivencia e inclusión en los miembros de la comunidad. Por lo anterior, la tipología de las *Barreras* en el ITFIP, se reconocen a continuación:

- **Tipo social:** Corresponde a las que atentan contra la justicia social, en el marco de enfoque de derechos; van en contra la dignidad humana.
- **Tipo cultural:** Hacen referencia a la imposibilidad establecer el dialogo entre diferentes culturas, reconociendo las diferencias e imposibilitando la construcción de procesos interculturales en la comunidad del ITFIP.
- **Tipo económico:** Refiere a aquellas barreras que requieren de un capital, o bien recursos financieros que generan impedimentos a los individuos o a la comunidad en términos de acceso, calidad, y equidad.
- **Tipo comunicativo:** Entendidas como los obstáculos que dificultan o impiden el acceso a la información, y en consecuencia repercuten en situaciones de inequidad del proceso comunicativo en la comunidad del ITFIP.
- **Tipo físico:** Se comprenden como aquellas que generan obstáculos materiales y tangibles en relación con la infraestructura y espacios físicos de carácter público y/o privado que dificultan o impiden el acceso en condiciones de igualdad a los miembros de la comunidad del ITFIP.
- **Tipo actitudinal:** Consideradas como los comportamientos que promueven y derivan en procesos exclusivos, atentando, así como, contra el derecho a la igualdad en los espacios de convivencia de la comunidad del ITFIP.

### CAPÍTULO III COMPROMISOS Y LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

**ARTÍCULO 7.** El ITFIP, mediante la adopción de la presente política, se compromete a promover las siguientes acciones desde diversas estrategias, en aras de erigir una Institución incluyente y accesible:

- **Estrategia 1:** Busca el fomento de buenas prácticas de la educación inclusiva y diversa, a partir de la implementación de mecanismos conceptuales, teóricos, metodológicos, procedimentales y administrativos para informar, comprender y acoger las diferencias, que respondan de manera efectiva a la necesidad de aprender a convivir desde la otredad, en un proceso continuo y sostenido.

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"  
Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087  
(EI ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

- **Estrategia 2:** Orientada a la identificación, caracterización y tipificación de la comunidad institucional en función de la diversidad a fin de focalizar e implementar programas, proyectos y demás acciones académico-administrativas que conduzcan a dar respuesta a la inclusión educativa y demás orientaciones de esta política.
- **Estrategia 3:** Propone la construcción, planeación, y desarrollo de funciones sustantivas, escenarios formativos, sensibilización e investigación para que el ITFIP incorpore sistemática y transversalmente procesos con enfoque inclusivo, interseccional, con perspectiva de género, y promueva prácticas administrativas incluyentes, que atiendan la diversidad y contribuyan a la mitigación y eliminación progresiva de todo tipo de barreras que, deshumanicen, denigren o limiten oportunidades a estudiantes, docentes, administrativos y funcionarios que hacen parte de la comunidad ITFIP.
- **Estrategia 4:** Considera la implementación de planes, programas y proyectos que conduzcan a generar espacios de diálogo intercultural, en donde prevalezca el respeto a la diversidad y el reconocimiento de poblaciones vulnerables que demandan atención.
- **Estrategia 5:** Apunta a la adaptación de la infraestructura física, logística y tecnológica, sobre la base de los estándares arquitectónicos universales orientados a fortalecer el acceso gradual físico, logístico y tecnológico de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y según barrera identificada.
- **Estrategia 6:** El ITFIP gestionará los recursos presupuestales y logísticos que permitan el desarrollo de la presente política.
- **Estrategia 7:** La Institución ofrecerá un curso de formación para quienes conforman su comunidad, orientado a la atención de situaciones especiales de los estudiantes acogidos con esta política, así como de la articulación e integración de la misma en las funciones sustantivas.
- **Estrategia 8:** Se presentará un Informe semestral de la ejecución de la política conforme los indicadores que se propongan (cobertura, percepción de la población, calidad de los servicios de apoyo, etc) y acciones de seguimiento al mismo.

### CAPÍTULO IV OPERATIVIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA

**ARTÍCULO 8.** Responsabilidad en la implementación y seguimiento de la Política. La implementación de las estrategias, acciones y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos definidos en la política, es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, de acuerdo con sus competencias y nivel jerárquico.

**ARTÍCULO 9.** Coordinación de la Política. Es responsabilidad de la Rectoría, de manera articulada con las Vicerrektorías Académica y Administrativa, la Oficina Asesora de Planeación, y Bienestar Universitario, realizar la planeación, concertación y articulación de las acciones que de la presente política se deriven.

**ARTÍCULO 10.** Seguimiento y evaluación de la Política. Corresponde al Consejo Académico y Bienestar Institucional, así como los comités curriculares de la institución,



SC6793-1





## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

hacer el seguimiento y evaluación periódica de la política, con el respaldo institucional de la Vicerrectoría Académica, como órgano articulador.

**ARTÍCULO 11.** Comunicación y divulgación. Es responsabilidad de Rectoría y las Vicerrectorías Académica y Administrativa, con apoyo de las instancias que considere pertinentes, la comunicación y divulgación, accesible y permanente, de esta política, a través de los mecanismos de promoción, sensibilización y apropiación.

### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 12.** Reglamentación. Corresponde a la Rectoría y Consejo Académico, conforme a sus competencias, expedir los actos administrativos a través de los cuales se reglamente la implementación y el desarrollo, de la presente Política.

**ARTÍCULO 13.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

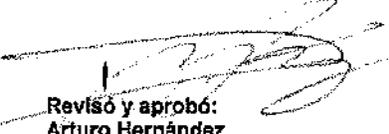
Dada en El Espinal - Tolima, a los cuatro (04) días del mes de octubre del 2022.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO FERNANDO DÍAZ RAVA**  
Rector

  
**SANDRA PIEDAD RIANO  
BUSTAMANTE**  
Vicerrectora Administrativa

  
Revisó:  
**Orlando Varón Giraldo**  
Vicerrector Académico

  
Revisó y aprobó:  
**Arturo Hernández**  
Asesor Jurídico.

**"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"**  
Calle 18 Carrera 1º Barrio ARKABAL  
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087  
(EL ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1